



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 068-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 02 de febrero de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 074-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 0109-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 044-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 0085-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 005-2024-UNADQTC/PCO de fecha 02 de febrero de 2024, Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 06-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte “Diego Quispe Tito” del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: “Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Documento Normativo denominado «Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución», en su literal i) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora «i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo»;

Que mediante Resolución Presidencial N° 065-2023-UNADQTC/PCO de fecha 27 de febrero de 2023, se aprueba el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el cual contempla el cargo de Secretario General, clasificado como cargo de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, correspondiente al cargo estructural 51, Clasificación EC (Empleado de Confianza);



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N.º 068-2024-UNADQTC/PCO

02-FEBRERO-2024

Que, a través del Memorándum N.º 183-2024-UNADQTC/PCO, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el curriculum vitae actualizado de la Abg. Milagros Gamarra Santos, para su respectiva verificación de cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos de acceso al cargo a la función pública para el cargo de funcionaria, directiva de libre designación y remoción en el marco de la Ley N.º 31419 y su reglamento;

Que, Informe N.º 074-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se colige que la Abg. Milagros Gamarra Santos, si cumple, con los requisitos indicados en el Manual de Clasificador de Cargos – MCC 2023;

Que, con Memorándum N.º 194-2024-UNADQTC/PCO de fecha 02 de febrero del 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita informe de disponibilidad presupuestal, teniendo como respuesta al Informe N.º 044-2024-UNADQTC/OPP-UP, de fecha 12 de febrero de 2024, remitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, que indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de los cargos de confianza, del cargo de Secretario General de la UNADQTC;

Que, con Informe N.º 005-2024-UNADQTC/PCO de 02 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora M. Cs. Victor AYMA GIRALDO, propone ante el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNADQTC, a la Abg. Milagros Gamarra Santos, para ocupar el cargo estructural clasificado como cargo de confianza de Secretaria General, considerando que mediante el Informe N.º 074-2024-UNADQT-PCO-DGA-URRHH, de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Alberth Zenón Suma Mejía, concluye que la Abg. Milagros Gamarra Santos, SI cumple con los requisitos indicados en el Manual de Clasificador de Cargos – MCC 2023 de la UNADQTC;

Que, la Ley N.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el numeral 2 del artículo 4º estipula que: "Empleado de confianza. – El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento";

Que, en la primera disposición complementaria de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales indica: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión extraordinaria N.º 06-2024-SE-CCO-UNADQTC, de fecha 02 de febrero de 2024, emite el siguiente: ACUERDO por UNANIMIDAD, DESIGNAR a la Abg. Milagros Gamarra Santos en el cargo de Secretaria General de la UNADQTC, a partir del 05 de febrero de 2024, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057, en la condición de empleado de confianza, quien deberá asumir el cargo en estricta observancia de sus funciones específicas conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, hasta nueva disposición, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU, el



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N.º 068-2024-UNADQTC/PCO

02-FEBRERO-2024

Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a la Abg. Milagros Gamarra Santos, en el cargo de confianza de Secretaria General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a partir del 05 de febrero de 2024, hasta que la autoridad lo determine, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR CONCLUIDA** el encargo de funciones al Abog. Francisco Javier García Flores como Secretario General (e), agradeciéndole por los servicios prestados, por el compromiso y responsabilidades asumidas, siendo el ultimo día de ejercicio de sus funciones el 04 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. – DAR A CONOCER** la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOG. FRANCISCO JAVIER GARCIA FLORES  
SECRETARIO GENERAL (e)



M. CS. VICTOR AYMA GIRALDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
PCO.VPA.VPI.DGA.OPP.URRHH.interesado. Arch/2024.

Página 3 de 3